

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE
Ibagué, diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020).

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO BBVA COLOMBIA
S.A. CONTRA LIBIA BUENDIA RODRIGUEZ Y MARY BUENDIA
RODRIGUEZ
Rad. 2019-00482

como quiera que por suspensión de diligencias fuera del Juzgado conforme lo dispuesto en el acuerdo 11597 de 2020, emanado por el Consejo Superior de la Judicatura, pues no se pudo llevar a cabo la diligencia aquí programada, en consecuencia se procederá a comisionar a las autoridades locales de esta ciudad para los fines de la ley 2030 de 2020, en la cual establece que se podrán comisionar para realizar diligencias de secuestro y de más, el Juzgado ordena Comisionar a la Secretaría de Gobierno Municipal de Ibagué, con las facultades que le otorga el art. 40 del C. G. del P., para que realice la diligencia de secuestro del bien inmueble embargado en este proceso, bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria 350-186849, 350-186955 y 350-186993 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Ibagué. Designándose como secuestre a la empresa NTJ ADMINJUDICIALES SAS, que pueden ser notificados en el correo electrónico ntjadmijudicialessasibague@gmail.com, ntjadmijudicialessas@hotmail.com. Por secretaría líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFIQUESE,

La juez,


MARIA HILDA VARGAS LOPEZ